



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**ACUERDO No. 2018-004-IAEN-R**

**Dr. SEBASTIÁN TORRES LEDEZMA**

**RECTOR  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Carta Magna;
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que se señale estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable, desempeñara sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto";
- Que,** la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: " El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua principalmente a las y los servidores públicos, investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública, desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública. El IAEN gozará de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica que se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas del país (...)"
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, las señaladas en su literal e): "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones";
- Que,** el Consejo Académico Universitario del IAEN, en su sesión ordinaria del 30 de noviembre del 2017, mediante resolución No. RES-SO-034-No.160/2017, aprobó la oferta académica del IAEN para la convocatoria marzo-2018;



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

- Que,** mediante Acuerdo No. 2017-057-IAEN-R de 13 de junio de 2017 se expide el Instructivo que regula los Procedimientos Administrativos para el Cobro por Servicios y Otros Recargos, y el Otorgamiento de Descuentos y Devoluciones;
- Que,** mediante Acuerdo No. 2017-085-IAEN-R de 4 de agosto de 2017 se reforma parcialmente el Instructivo que regula los Procedimientos Administrativos para el Cobro por Servicios y Otros Recargos, y el Otorgamiento de Descuentos y Devoluciones, que en su artículo 2, manifiesta lo siguiente: "Cámbiese el contenido del Artículo 5 "Plazos para los pagos de matrícula y colegiatura" por el siguiente: Los postulantes admitidos pagarán el valor de la matrícula antes del inicio de clases de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Académico de la Universidad. Cuando el postulante admitido no cancele este valor dentro del período ordinario lo podrá hacer en el período extraordinario en conformidad a los valores fijados en la tabla de derechos, recargos y servicio. El valor correspondiente a colegiatura será pagado por los admitidos en las proporciones que la máxima autoridad administrativa del IAEN lo determine para cada cohorte;
- Que,** mediante Acuerdo No. 2017-110-IAEN-R de 3 de octubre de 2017 se reforma parcialmente el Instructivo que regula los Procedimientos Administrativos para el Cobro por Servicios y Otros Recargos, y el Otorgamiento de Descuentos y Devoluciones;
- Que,** es necesario actualizar la normativa secundaria del IAEN de forma que los asuntos financieros sean concordantes con los procedimientos académicos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 40, numeral 11 del Estatuto del IAEN, acuerda expedir el siguiente instructivo:

### **INSTRUCTIVO PARA EL COBRO POR SERVICIOS Y OTROS RECARGOS, PARA LA OFERTA ACADÉMICA DE MARZO DE 2018**

**Artículo 1.-** Para efecto de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, entiéndase como estudiante matriculado como aquel postulante admitido a un programa académico que haya cancelado el valor correspondiente a la matrícula de acuerdo al programa académico escogido, que haya suscrito el convenio de pago y el pagaré correspondiente al valor de la colegiatura de acuerdo a lo establecido por el IAEN, o, que haya cancelado el cien por ciento (100%) del valor de la colegiatura.

**Artículo 2.-** En la oferta académica marzo de 2018, los estudiantes podrán cancelar el arancel de colegiatura del programa de formación en el cual hayan sido admitidos, de las siguientes formas:

1. Pago del 100% del valor del arancel de la colegiatura al momento de matricularse.
2. Pago del 100% del valor del arancel de la colegiatura en tres cuotas mensuales, contadas desde abril de 2018, previa la suscripción de un pagaré y un convenio de pago por el valor total del referido arancel al momento de matricularse en el programa académico.



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Los estudiantes deberán cancelar el valor correspondiente a la matrícula en el programa académico concerniente durante el período de matrículas ordinarias o extraordinarias de la institución.

**Artículo 3.-** Deléguese al Coordinador General Administrativo Financiero o quien haga sus veces, la suscripción de los convenios de pago previstos en el presente acuerdo.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Las disposiciones contenidas en este acuerdo se aplicarán únicamente a la convocatoria correspondiente al mes de marzo de 2018.

**SEGUNDA:** De existir dudas en la aplicación del presente instructivo se aplicarán las disposiciones del Instructivo que regula los Procedimientos Administrativos para el Cobro por Servicios y Otros Recargos, y el Otorgamiento de Descuentos y Devoluciones, así como sus reformas, así como normas supletorias aplicables para el efecto.

Dado en la ciudad de Quito, D.M. a los 12 de enero de 2018.

**Dr. Sebastián Torres Ledezma**  
**RECTOR**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

*t*  
*SLG*

